Servicio al Ciudadano:
atencionalciudadano@aunap.gov.co
PBX 3770500 Ext.1034
Bogotá, D.C. Colombia
Sede correspondencia
Calle 40 A # 13 –09 Piso 6 Edificio UGI, Bogotá D.C. • www.aunap.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 2120 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No 02 de 2022 cuyo objeto es "Contratar la prestación del servicio integral especializado de custodia y administración de la documentación, el cual deberá incluir el transporte, almacenamiento, custodia, conservación, préstamo del acervo documental que requiera la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades delegadas en la Resolución No. 880 del 7 mayo de 2019, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y, en especial, de los decretos 4181 de 2011 y 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, a través de la Coordinación Administrativa, elaboró el estudio previo, análisis del sector y demás documentos, para adelantar el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía. 02 de 2022, cuyo objeto es: "*Contratar la prestación del servicio integral especializado de custodia y administración de la documentación, el cual deberá incluir el transporte, almacenamiento, custodia, conservación, préstamo del acervo documental que requiera la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)"*

Que en razón a la cuantía y de conformidad con el artículo segundo, numeral segundo, literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias, el procedimiento a seguir para la selección del contratista es el de convocatoria pública bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en consideración las características del proceso y presupuesto de la **AUNAP.**

Que el 30 de Junio de 2022, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP a través del Grupo de Gestión Contractual, publicó en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos, así como los anexos y formatos requeridos para la presentación de la oferta.

Que, durante el término de publicación de los documentos mencionados, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte de los interesados, a las cuales se dio respuesta de fondo por parte de la AUNAP, en documentos que se publicaron en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP estableció como presupuesto oficial la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($38.647.813),** incluido IVA, y demás erogaciones a las que haya lugar, respaldado en la siguiente imputación presupuestal:

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
9922	01/24/2022	FORTALECIMIENTO	$60.000.000.	$38.647.813

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece que el plazo para manifestar interés en limitar la convocatoria a Mipymes será a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, en virtud de lo cual la **AUNAP,** en el aviso de convocatoria señaló como

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - SAMC No 02 de 2022 cuyo objeto es "Contratar la prestación del servicio integral especializado de custodia y administración de la documentación, el cual deberá incluir el transporte, almacenamiento, custodia, conservación, préstamo del acervo documental que requiera la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)"

fecha límite para que los interesados manifestarán dicha intención hasta el día 06 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m

Que, dentro del término señalado con antelación, se presentó una manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, por parte de la mediana empresa **ALMARCHIVOS,** pero no se cumplió con los establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo anteriormente señalado, ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2022, para la elección de un contratista que ejecute el objeto contractual que se pretende satisfacer.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 02 DE 2022, cuyo objeto es: "***Contratar la prestación del servicio integral especializado de custodia y administración de la documentación, el cual deberá incluir el transporte, almacenamiento, custodia, conservación, préstamo del acervo documental que requiera la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)"***

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato será por el valor de adjudicación y hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($38.647.813),** incluido IVA y demás erogaciones a las que haya lugar, valor que se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 9922 del 23 de marzo de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución junto con los demás documentos del proceso, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Convóquese a todas las Veedurías Ciudadanas a participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 02 de 2022, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual se les suministrará la información y documentación que soliciten.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de septiembre de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ENRIQUE ARIZA HEREDIA
Secretario General

Proyecto: Melissa Palmera Castilla/ Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Milton Laureano Cuervo Casallas / Líder de Gestión Contractual